



ACUERDO 0843/SO/21-02/2024

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.**

Acordado en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

---

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia",  
Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 56 36 21 20

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.**

**CONSIDERANDOS**

1. Que, el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, en las Constituciones de las Entidades Federativas, se establecerá la creación de organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y de conformidad con el artículo 6° párrafo segundo del mismo ordenamiento se reconoce el acceso a la información pública gubernamental como un derecho humano, y la misma norma fundamental establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d) del artículo 46 y precepto 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto o INFO CDMX) es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos

en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución local y las Leyes de la materia.

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6º y 16 de la Constitución Federal; y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Transparencia el Pleno tiene entre otras facultades la de promover de manera permanente la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de

cuentas, la protección de datos personales, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica; así como la de promover, difundir y fomentar las materias aludidas.

6. Que de conformidad con el artículo 53, fracciones VIII y XLI de la Ley de Transparencia, es atribución del Pleno del Instituto emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Instituto y las demás que deriven de la Ley en la materia y otras disposiciones aplicables.

7. Con fundamento en lo establecido en los artículos 53, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior, es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios, bases de colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.

8. Que el Sistema de Transporte Colectivo (STC) es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto Presidencial el 19 de abril de 1967 y de conformidad con las últimas modificaciones expedidas mediante decretos del año 2007; cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado, para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México, la adecuada explotación del servicio público de transporte colectivo de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complemente el del tren subterráneo, así como la atribución de prestar servicios de asesoría técnica a organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.

Actualmente forma parte de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así

como, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

9. Que el objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases generales de colaboración entre el Instituto y el STC, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, coordinen, desarrollen y ejecuten estrategias conjuntas, para difundir, promover, impulsar y fortalecer la cultura de la legalidad, la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos personales (ARCO), transparencia proactiva, y de Estado Abierto en cada una de ellas; a través de la formación o capacitación de las personas servidoras públicas a su cargo y público en general; así como, del desarrollo de diversas acciones de apertura institucional para extender el conocimiento y cumplimiento de la materia, en términos de la normativa aplicable.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la suscripción del Convenio marco colaboración institucional entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto

**CUARTO.** Se instruye a las instancias correspondientes para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones necesarias para la celebración de la firma del convenio referido en el presente acuerdo.